Expediente: **954/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ CONSTRUBANDA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES SALA I**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS RECURSOS**
Fecha Depósito: **27/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CONSTRUBANDA SRL, -DEMANDADO
20299476204 - ARGUELLO, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20299976204 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CONSTRUBANDA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 954/25 - SALA 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones Sala I

ACTUACIONES N°: 954/25

H106112866234

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CONSTRUBANDA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 954/25.

S. M. de Tucumán, 26 de septiembre de 2025

SENTENCIA N° 203

Y VISTO:

El recurso de apelación concedido al letrado Patricio Argüello, por su propio derecho, contra la regulación de honorarios dispuesta por sentencia de fecha 14/08/2025 y;

CONSIDERANDO:

La parte resolutiva de la sentencia de fecha 14/08/2025 dispuso: *"PRIMERO: REGULAR honorarios al Dr. Patricio Argüello por las labores profesionales cumplidas en el presente incidente de ejecución de sentencia de honorarios la suma de PESOS: VEINTICINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 16/100*

($25.044,16) en virtud de lo establecido por el art. 68 inc. B de la Ley 5480. SEGUNDO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059".

El letrado Argüello, quien interviniera como apoderado de la parte actora, apela por considerar bajo el monto regulado en concepto de honorarios por la ejecución de sentencia. El recurso fue concedido en el marco del artículo 30 de la Ley N° 5480.

De la compulsa de los presentes actuados surge que por sentencia de fondo del 16/04/2025, punto "TERCERO", se regularon honorarios al letrado Patricio Argüello por la suma de $538.584,19, garantizando de esta forma la consulta escrita vigente a ese momento ($500.000 conforme consta en la página web del Colegio de Abogados de Tucumán).

Ahora bien, al realizar la regulación de honorarios por la "etapa de ejecución de sentencia", la jueza A quo aplica las pautas de los artículos 38, 68 inciso 2 y 14 de la Ley N° 5480: toma como base la suma de $538.584,19 (honorarios regulados en sentencia de fondo), sobre la cual se aplica el 15% (artículo 38 L.A.), resultando $80.787,62; luego se aplica el 20% previsto para procedimientos de ejecución de sentencia (artículo 68 inc. 2°), obteniendo $16.157,52, y finalmente adiciona el 55% correspondiente a los procuratorios, ya que el letrado litigó por derecho propio sin patrocinante (artículo 14) -en el trámite de regulación de sus honorarios por ejecución de sentencia-, resultando un total de $25.044,16.

La regulación de honorarios se realizó en forma correcta y respetando el articulado aplicable al caso.

Sin embargo, debemos observar que la jueza de Primera Instancia no actualizó la base regulatoria utilizada ($538.584,19) conforme lo dispone el artículo 39 de la Ley N° 5480.

De esta manera, la base regulatoria tomada -$538.584,19 al 16/04/2025- (fecha de sentencia de fondo por la cual se regulan honorarios) se tendría que haber actualizado hasta la fecha de la sentencia apelada (14/08/2025).

Conforme actualización realizada mediante la página web del Colegio de Abogados de Tucumán, el importe de la base regulatoria actualizado -desde la fecha de sentencia de fondo, hasta la sentencia apelada- es de $610.057,73 (porcentaje de actualización del 13,27%).

Por lo expuesto, los honorarios se calcularán de la siguiente manera:

$610.057,73 x 15% (art. 38) = $91.509

$91.509 x 20% (art. 68 inc. 2) = $18.302

$18.302 + 55% (art. 14) = $28.368

En conclusión el monto de honorarios correspondiente al letrado Patricio Argüello se dictamina en la suma de **$28.368**.

De acuerdo a lo expuesto, se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el letrado Patricio Argüello, por su propio derecho.

Costas: no corresponde su imposición en virtud del artículo 30 de la Ley N° 5480.

Por ello,

RESOLVEMOS:

I) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el letrado Patricio Argüello, por su propio derecho, contra la regulación de honorarios dispuesta por sentencia de fecha 14/08/2025, cuya parte resolutiva queda redactada de la siguiente manera:

"PRIMERO: REGULAR honorarios al letrado Patricio Argüello por las labores profesionales cumplidas en el presente incidente de ejecución de sentencia en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO ($28.368) en virtud de lo establecido por el art. 68 inc. 2 de la Ley 5480.

SEGUNDO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059."

II) COSTAS: no corresponde su imposición, conforme lo normado por el artículo 30 de la Ley N° 5480.

III) NOTIFÍQUESE conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 6059.

HÁGASE SABER

GISELA FAJRE CARLOS E. COURTADE

Actuación firmada en fecha 26/09/2025

Certificado digital:
CN=OUSSET LIZONDO Julia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27202852950

Certificado digital:
CN=COURTADE Carlos Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20123256833

Certificado digital:
CN=FAJRE Myriam Gisela Fatima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27110641236

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.